"2014, año de los tratados de Teoloyucan"

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, LICENCIADO FÉLIX ADRIÁN FUENTES VILLALOBOS, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE COMERCIO, LICENCIADO OSCAR JIMÉNEZ RAYÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LIC. GABRIEL CASILLAS ZANATTA, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LIC. LUIS MANUEL HERRERA LUZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO"; CUANDO REALICEN ALGUNA ACCIÓN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", SUJETANDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1.-La H. LVIII Legislatura del Estado de México, expidió el Decreto núm. 131 que contiene reformas y adiciones a la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, del Código Administrativo del Estado de México y a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, cuyo objetivo es tener un marco jurídico que regule el funcionamiento de unidades económicas o establecimientos destinados a la enajenación, reparación o mantenimiento de vehículos automotores usados y autopartes nuevas y usadas, los cuales son establecimientos de autopartes nuevas, de deshuesadero, lotes de autos, establecimientos de mecánica y reparación de vehículos, tianguis de autos, casas de empeño y agencias automotrices con venta de vehículos usados.

"2014, año de los tratados de Teoloyucan"

2.-Las reformas y adiciones a las normas jurídicas señaladas en el Decreto núm. 131, le otorgan entre otras atribuciones a los municipios y a la Secretaría de Desarrollo Económico, la de expedir la licencia de funcionamiento de las Unidades Económicas previo a la expedición del Dictamen de Factibilidad Comercial Automotriz, establecer el Registro Municipal de las Unidades Económicas; a la Secretaría, designar al Presidente del Consejo Rector de Factibilidad Comercial Automotriz, quien expedirá el Dictamen de Factibilidad a través de su Secretario Técnico; vigilar el cumplimiento del Dictamen de Factibilidad por las Unidades Económicas; establecer e integrar el Registro Estatal de Unidades Económicas o Establecimientos para la enajenación, reparación o mantenimiento de vehículos automotores usados y autopartes nuevas y usadas; y realizar verificaciones e imponer las sanciones correspondientes.

3.- Dada la conveniencia de que las acciones que se implementen para dar cumplimiento al Decreto mencionado se ejecuten en forma articulada y coordinada, la representación de la Secretaría de Desarrollo Económico ha instruido a la Dirección General de Comercio para ser el enlace o conducto para coordinarse con el municipio, para llevar a cabo la encomienda; bajo las siguientes:

DECLARACIONES

I. DE "LA SECRETARÍA".

1.-Que es la dependencia del Poder Ejecutivo Estatal a la que le corresponde regular, promover y fomentar el desarrollo económico del Estado, en términos de lo previsto en los artículos 19 fracción XI y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

2.-Que su titular Licenciado Félix Adrián Fuentes Villalobos, cuenta con facultades y atribuciones para suscribir el presente convenio, de conformidad por lo dispuesto en los artículos 3, 13, 15 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 6, fracción II y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico.

3.-Que para los efectos del presente Convenio de Coordinación, señala como domicilio el ubicado en Robert Bosch esquina Primero de Mayo, Zona Industrial, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE "EL AYUNTAMIENTO"

1.-Es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, investido de personalidad jurídica, gobierno y patrimonio propios, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113 Y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1 y 5 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

2.-De conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 2, 3 y 31 fracciones XXXIII y XXXVII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio.

3.-Que el C. Lic. Gabriel Casillas Zanatta y Lic. Luis Manuel Herrera Luz, en su carácter de Presidente Municipal Constitucional y Secretario del H. Ayuntamiento, tienen facultades para

suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto en los artículos 113, 121, 122 y 128 fracciones III, V, XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 15, 48 fracciones II y IV, y 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

4.-Que para los efectos del presente Convenio de Coordinación, señala como su domicilio el Palacio Municipal, ubicado en calle Alfonso Reyes esq. Venustiano Carranza, fracc. Sta. María, Cuautitlán Estado de México, C.P. 54820.

III. DE "LAS PARTES".

ÚNICA. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal con que cuentan para suscribir el presente convenio, manifestando que en el mismo no existe error, dolo, mala fe o vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo que sujetan su actuar al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. El objeto del presente Convenio, es establecer las bases para involucrar la participación de los órdenes de gobierno municipal y estatal, haciendo coincidir acciones tendientes a dar cumplimiento al Decreto 131 de la "LVIII" Legislatura del Estado de México, mediante la orientación, la gestión y expedición de los Dictámenes de Factibilidad Comercial Automotriz, así como la expedición de las licencias respectivas de las Unidades Económicas, otorgando certeza y seguridad jurídica a los adquirientes de los bienes y a los que utilizan los servicios.

SEGUNDA. "LA SECRETARÍA" para el cumplimiento del presente Convenio realizara las acciones siguientes:

- Designa a la Dirección General de Comercio, como enlace para el desarrollo de las acciones de coordinación, quien será el responsable de concretar los acuerdos señalados en el presente Convenio.

- Asesorar y brindar capacitación a través de la Dirección General de Comercio, a los servidores públicos municipales para que implementen las acciones correspondientes, así como la correcta aplicación de las disposiciones contenidas en el Decreto 131 de la LVIII Legislatura del Estado de México.

- Mantener informado a **"EL AYUNTAMIENTO"** a través de la Dirección General de Comercio, sobre los avances que se consigan alcanzar mediante la implementación del proyecto.

TERCERA. "EL AYUNTAMIENTO" para el cumplimiento del presente Convenio realizara las acciones siguientes:

- Designa al Director de Desarrollo Económico o su equivalente que dentro de la Administración Pública Municipal tenga a cargo las funciones establecidas en el artículo 96 Quáter de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, como responsable para el desarrollo del proyecto, quien establecerá comunicación permanente con **"LA SECRETARÍA"** y/o con la Dirección General de Comercio, para concretar los acuerdos señalados en el presente convenio.

- Designar a los servidores públicos municipales que recibirán la asesoría y capacitación, para que orienten e integren los expedientes de los solicitantes del Dictamen de Factibilidad Comercial Automotriz, así como, para que realicen la integración del Registro Municipal de las licencias de funcionamiento otorgadas a las Unidades Económicas o Unidades para la enajenación, reparación o mantenimiento de vehículos automotores usados y autopartes nuevas y usadas, con cuya información se alimentará el Registro Estatal.

- Implementar en su caso, las recomendaciones y acciones que sugiera **"LA SECRETARÍA"**, para ser eficiente la operación de orientación e integración de expedientes, para cumplir con la expedición del Dictamen.

- Enviar la información y los expedientes, en tiempo y forma, que se hayan integrado, solicitando la expedición del Dictamen de Factibilidad Comercial Automotriz, a la Dirección General de Comercio para el trámite correspondiente, así como, la información para actualizar el Registro Estatal de Unidades Económicas o Establecimientos para la enajenación, reparación o mantenimiento de vehículos automotores usados y autopartes nuevas y usadas.

CUARTA. En caso de que, para el desarrollo de las acciones señaladas se requiera la celebración de acto distinto al que bajo el presente documento consta, **"LAS PARTES"**, expresarán su voluntad de celebrarlo mediante la subscripción del instrumento respectivo.

QUINTA.- La vigencia del presente Convenio será a partir de la fecha de su firma y hasta el día 31 de diciembre del año 2015.

SEXTA.- La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la institución contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualesquiera de las instituciones, en ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" se obligan a mantener toda la información que lleguen a intercambiar en relación con el presente Convenio en estricta confidencialidad y no podrán distribuir, divulgar o revelar cualquier parte de la Información, por cualquier medio, ni permitir a terceros acceso de forma directa o indirecta a la Información, salvo que exista autorización previa y por escrito del titular de dicha Información.

OCTAVA.- Cualquier adición o modificación al presente se hará de común acuerdo y por escrito, o podrá darse por terminado mediante previo aviso, sin perjuicio de que se concluyan las actividades que en ese momento se vengan desarrollando, con apego a las disposiciones legales aplicables.

NOVENA.- El presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que se realizarán todas las acciones posibles, para su debido cumplimiento, las dudas o controversias que se susciten con relación a la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como todo aquello que no esté expresamente previsto en el mismo, se resolverá de común acuerdo entre **"LAS PARTES".**

Leído que fue el presente Convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman de conformidad por duplicado para su debida constancia, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día 31 de octubre del 2014.

"2014, año de los tratados de Teoloyucan"

POR "LA SECRETARÍA"	POR "EL MUNICIPIO"
LIC. FÉLIX ADRIÁN FUENTES VILLALOBOS SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO	LIC. GABRIEL CASILLAS ZANATTA PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO.
LIC. OSCAR JIMÉNEZ RAYÓN DIRECTOR GENERAL DE COMERCIO	LIC. LUIS MANUEL HERRERA LUZ SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO